



BOP

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

N.º 212

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTIA. SERVICIO DE ENERGÍA Y MINAS

Auncio

Pago del precio justo por la ocupación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado **LMT, CT, RBT DERIVADA PIÑO** Beneficiaria: **UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A. (2017/4-ATE)**

Se comunica a todos los interesados en el expediente, en el que se sigue el procedimiento expropiatorio de las instalaciones de referencia, que el día **7 de NOVIEMBRE del 2024** se les convoca al pago de los predios 12, 22, 33, 34, 35, 52, 52/1, 56, 58, 59, 60, 61, 61/1, 61/2 y 62 en el Ayuntamiento de A Pobra do Brollón según la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Galicia. Hace falta advertir a los propietarios de las hincas afectadas, que serán notificados individualmente, que los pagos se realizarán en las condiciones que establecen los artículos 48 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 48, 49 y 50 de su Reglamento, de 26 de Abril de 1957.

Lugo, 26 de agosto de 2024.- El director territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

R. 2657

AYUNTAMIENTOS

LOURENZÁ

Anuncio

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Con cierra 15 de marzo de 2024 se inicia expediente en relación con una solicitud de baja en el Padrón de Habitantes por parte de una dueña de una vivienda, y si procede a lo siguiente:

1º.- Declarar el inicio del procedimiento de baja de oficio de una inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, por inscripción indebida de una persona que se relaciona a continuación:

- **D. ABDERRAHIM BELAIDI CON DOCUMENTO N.º *****903***

2º.- En el caso de ser posible practicar la notificación a las personas interesadas, se inicia un plazo de quince días, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE/BOE, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la persona interesada presente ante esta Alcaldía alegaciones que considere oportunas respecto a su situación en el Padrón de Habitantes.

3º.- De no presentarse alegaciones en el plazo, y una vez recibido informe favorable de el Consejo de Empadronamiento, se procederá a la **baja en el Padrón Municipal de Habitantes** de el Ayuntamiento de Lourenzá.

Lourenzá, 6 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, Rocío López García.

R. 2658

MEIRA**Anuncio**

Por Resolución de la alcaldía de fecha 5 de septiembre del 2024, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarillas, basura y canon de agua de la Xunta, correspondiente el 2º **bimestre del ejercicio 2024**, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cal todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 5 de septiembre del 2024 a 5 de noviembre del 2024.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Meira, 5 de septiembre del 2024.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 2666

MONDOÑEDO**Anuncio**

El 9 de septiembre de 2024, se dictó Resolución de Alcaldía núm. 2024-0242, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA UN EMPLEO DE PEÓN FORESTAL DE UNA BRIGADA DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO HASTA 21 DE OCTUBRE DE 2024**

Vista la publicación en el Diario Oficial de Galicia del Orden de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, de 28 de diciembre de 2023, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2024 (DOG núm. 17, de 24 de enero de 2024).

Vista la solicitud de una subvención realizada por este Ayuntamiento, en fecha 22 de febrero de 2024, al amparo del Orden de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, de 28 de diciembre de 2023, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2024 (DOG núm. 17, de 24 de enero de 2024).

Vista la notificación de la Resolución de Concesión de Subvención, de la Directora General de Administración Local, de 7 de junio de 2024, en la que se contempla, con base en la memoria de solicitud de subvención, una Brigada de Protección y Mantenimiento de Espacios Naturales en la que se pretende la contratación de 5 peones forestales, a tiempo completo, durante un máximo de 3 meses, y un conductor de tractor por período máximo de 3 meses.

Visto el expediente del proceso selectivo convocado al amparo de la Resolución de la Alcaldía núm. 2024-0139 de 18 de junio de 2024, que regulan el proceso de selección de personal para una brigada de protección y mantenimiento de espacios naturales del Ayuntamiento de Mondoñedo para la cobertura temporal de un conductor de tractor y cinco empleos de peón forestal, todos a jornada completa, para el Ayuntamiento de Mondoñedo, publicadas en el BOP de Lugo núm. 144, de 22 de junio de 2024.

VISTA a propuesta contenida en los Actas de las sesiones celebradas los días 16 y 17 de julio de 2024, en la que respecta al conductor de tractor y a cinco peones forestales.

VISTA la Resolución de la Alcaldía núm. 2024-0194 de 19 de julio de 2024, en la que se declara seleccionados y se nombran cómo personal laboral temporal para la brigada de protección y mantenimiento de espacios naturales del Ayuntamiento de Mondoñedo, formalizando su relación laboral mediante contrato temporal por circunstancias de la producción a tiempo completo, de lunes a domingo, con los descansos establecidos legalmente, por un período de 3 meses desde la contratación a un conductor de tractor y a cinco peones forestales, y que estas contrataciones se realizaron desde 22 de julio hasta 21 de octubre de 2024.

Vistas las sucesivas renunciaciones del personal contratado, así como la negativa de un suplente a incorporarse, por lo que queda vacante un contrato desde 14 de septiembre y hasta 21 de octubre de 2024.

Vista a urgente necesidad de realizar esta contratación con fin de sustituir a un peón de brigada hasta la finalización del período de contratación. Las funciones que realizarán este peón forestal son labores de desbroce, mantenimiento y limpieza de paseos, áreas recreativas, rutas de senderismo y recuperación de zonas degradadas, incluyendo limpiezas de canales de ríos, a lo largo de las 14 parroquias con las que cuenta el Ayuntamiento, al tiempo que se realiza una labor especial de conservación y puesta en valor de parte de los terrenos municipales incluidos en el LIC Sierra del Xistral (Red Natura 2000).

Vista la memoria del Alcalde que justifica la necesidad inaplazable, urgencia, necesidad y prioridad de realizar un proceso selectivo, por concurso-oposición, de personal laboral temporal para realizar la contratación de un relevo de un empleo de peón forestal que se contratará el antes posible y que finalizará el 21 de octubre de 2024 para una Brigada de Protección y Mantenimiento de Espacios Naturales.

Considerando la Legislación en materia de selección de personas comprendida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, y demás disposiciones aplicables, y toda vez que se considera servicio prioritario, en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2016, y debido a motivos de interés público y a que el inicio de este programa debe ser inminente, ante la imposibilidad de convocar una Junta de Gobierno Local, el Alcalde en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Abogar la competencia precisa de forma puntual para prestar aprobación para la realización de una convocatoria para selección y posterior contratación de 1 peón forestal a jornada completa, desde el momento de su contratación (que será el antes posible) y hasta 21 de octubre de 2024, para la Brigada de Protección y Mantenimiento de Espacios Naturales, mediante una contratación de carácter laboral temporal a tiempo completo, mediante un contrato temporal por circunstancias de la producción.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que regirán esta convocatoria que se juntan cómo anexo al expediente.

TERCERO.- Realizar la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Xunta de Gobierno Local y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Mondoñedo, 9 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Manuel Ángel Otero Legide . Ante mí, La Secretaria-Interventora , Ruth López-Mosquera García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA UN EMPLEO DE PEÓN FORESTAL, DESDE SU CONTRATACIÓN (EL ANTES POSIBLE) Y HASTA 21 DE OCTUBRE DE 2024, DE UNA BRIGADA DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO AL AMPARO DEL ORDEN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2024

PRIMERA.— OBJETO

Esta convocatoria y bases reguladoras, tienen por objeto la selección y posterior contratación de carácter laboral temporal a tiempo completo al amparo de la notificación de la Resolución de Concesión de una Subvención, de la Directora General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, de 7 de junio de 2024, en régimen de concurrencia no competitiva a ayuntamientos, del Fondo de Compensación Ambiental, registro de entrada en el ayuntamiento el 12 de junio de 2024, núm. 2024-Y-RC-1563, de una brigada de protección y mantenimiento de espacios naturales, mediante un contrato temporal por circunstancias de la producción, al amparo del Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2024 (DOG núm. 17, de 24 de enero de 2024),
compuesta por:

- **UN PEONES FORESTAL a jornada completa, DESDE Su CONTRATACIÓN (QUE SERÁ EI ANTES POSIBLE) Y HASTA 21 DE OCTUBRE DE 2024**

del Ayuntamiento de Mondoñedo mediante el sistema de CONCURSO - OPOSICIÓN.

El ámbito de actuación de la brigada de protección y mantenimiento de espacios naturales será el municipal, realizando tareas de desbroce, mantenimiento, limpieza y prevención en aquellos senderos, pistas de tierra, áreas recreativas y rutas de senderismo que se localicen o transcurran por zonas con valores ambientales para su utilización recreativa o didáctica así como la protección y mantenimiento de espacios naturales, priorizando las rutas de senderismo que discurren por zonas con valores ambientales notables.

-Salario bruto mensual que incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria:

1 peón a jornada completa 1.428,85 €/mes/peón

Por lo tanto, en el párrafo anterior se refleja la retribución bruta mensual, incluida la Parte Proporcional de la Paga Extraordinaria, aunque el sueldo se abonará mensualmente, y la parte proporcional de la paga extraordinaria, en relación al tiempo trabajado, a la finalización del contrato.

SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE

A este proceso selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, le será de aplicación el dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por lo que se aprueba el Texto Refundido del EBEP.

Asimismo y en los aspectos no derogados expresamente y que no se opongan al dispuesto en el TREBEP, también será de aplicación:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia.
- Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2024.
- Demás disposiciones aplicables.

TERCERA.— REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en las pruebas de selección:

- a) Ser español o nacional de otros estados en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la

sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

y) Estar en posesión de las siguientes titulaciones , o en disposición de obtenerlas, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- **PEÓN FORESTAL: Certificado de Escolaridad o equivalente homologado y Celga 2 o equivalente homologado.**

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las funciones del empleo.

g) Los aspirantes que padezcan minusvalía deberán hacerlo constar expresamente en la instancia.

CUARTA.—SOLICITUDES

1.— Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado, lo deberán hacer constar mediante una instancia, modelo Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que manifestarán, además de los datos personales con la dirección, que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria.

2.— El plazo de presentación de instancias será de cinco **días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. En caso de que el último día de plazo sea inhábil, este finalizará el próximo día hábil siguiente.

3.— Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mondoñedo o mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hace falta que el ayuntamiento tenga constancia de la presentación de esta documentación en el plazo en que finaliza el día de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, compulsada por ámbal caras.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Fotocopia compulsada del CELGA 2.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos). A no acreditación de los méritos alegados determinará que estos no serán tenidos en cuenta por el Tribunal ni se valorarán aunque se acrediten fuera del plazo de presentación de instancias ya que no podrá subsanarse.

QUINTA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.- Finalizado el plazo para presentar las instancias el Alcalde dictará resolución comprensiva que contendrá:

- La lista provisional de admitidas/los y excluidas/los con la especificación, de ser el caso, del motivo de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.
- La fecha, hora y lugar en que se realizarán las pruebas de la fase de oposición y la valoración de méritos.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en el tablero de la sede electrónica municipal (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

2.- Durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, únicamente los/las excluidos/las podrán solicitar la subsanación de errores y presentar reclamaciones a la lista provisional. Quien no había presentado la reclamación en el plazo indicado, decaerá de su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

3.- Las reclamaciones, se las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución pública de Alcaldía, en el tablero de anuncios, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.- Sin embargo, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y la alcaldía resolverá la dicha exclusión.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador y suplentes serán designados por el Sr. Alcalde – Presidente mediante resolución.

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público, con voz y voto.
- Secretario: El de la Corporación o empleado público en quen delegue, con voz y sin voto.
- Vocales: tres empleados públicos, con voz y voto.

El Tribunal Calificador deberá constituirse en la fecha que designe el Sr. Alcalde, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes y siempre con la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal, poseerán titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder al empleo.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Cada tribunal podrá disponerla incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole a la Alcaldía cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme el dispuesto en el artículo 13.2º del Real Decreto 634/1995, de 10 de marzo, del reglamento general de ingreso.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.—SISTEMA DE SELECCION Y CUALIFICACION

El sistema de selección será el de CONCURSO - OPOSICIÓN. La puntuación máxima para el concurso-oposición será de 20 puntos.

En este proceso, primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso.

PEÓN FORESTAL

A) FASE DE CONCURSO: que consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes según el siguiente baremo (la puntuación máxima para la fase de concurso será de 8 puntos):

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por servicios efectivamente prestados en empleos de similares características y funciones al empleo que se opta:

- a) En la Administración Pública: 0,06 puntos/mes.
- b) En la empresa privada: 0,03 puntos/mes.

No se computarán las fracciones inferiores a un mes. En todos los casos los meses se considerarán de 30 días naturales.

- en el caso de trabajador por cuenta ajena: para acreditar la experiencia laboral se presentarán dos documentos:

- a) Informe de Vida Laboral según los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Copia compulsada del contrato de trabajo.

Estos documentos podrán ser sustituidos por un Certificado de Servicios, en el caso de Administración o Certificado de Empresa, en el caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- en el caso de trabajadores autónomos: mediante el Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización, así como el justificante de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado acreditativo de estar de alta en el dicho impuesto. Contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- en el caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y cuela categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

La puntuación máxima para el apartado de experiencia **profesional** es **3,50 puntos**.

2.- FORMACIÓN:

Cursos u otra formación.- Por cada curso, jornada, seminario, etc. directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que se opta realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, organizaciones sindicales, colegios oficiales de profesionales y otros cursos homologados por la administración pública:

- Cursos de duración inferior a 10 horas no se baremarán.
- Cursos de 10 horas hasta 25 horas: 0,02 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 25 horas y hasta 50 horas: 0,05 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 50 horas y hasta 100 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,15 punto por cada uno.
- Cursos de madres de 150 y hasta 300 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Por cada curso de madres de 300 horas: 0,25 puntos.

En el apartado de formación se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad. En el mismo deberá constar el número de horas. Si de las características del diploma, en base a su duración o datos similares puede deducirse que supera las diez horas, el tribunal podrá computarlos como pertenecientes al supuesto de 10 hasta 25 horas. Los cursos que, a juicio del Tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del empleo a lo que se opta, no serán puntuados.

La puntuación máxima para el apartado de formación es de 3,50 puntos.

3.- POR DISPONER DEL PERMISO DE CONDUCIR B:

1 punto por el hecho de poseer el permiso de conducción B.

La puntuación máxima para el apartado de disponer del permiso de conducción B es de 1,00 punto.

De no presentarse la documentación acreditativa de estos méritos o se presentara otra diferente a la aquí referida, la puntuación en estos apartados será calificada como de 0 puntos.

Ningún mérito podrá puntuar en más de un apartado.

A) FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas: La Fase de Oposición consistirá en la realización de una o más pruebas prácticas. Tiene carácter obligatoria y eliminatoria para las/los aspirantes. En ella se analizará la capacidad funcional de las/de los aspirantes para llevar a cabo las funciones propias del puesto de peón forestal del Ayuntamiento de Mondoñedo. En esta prueba práctica se podrán incluir preguntas teórico-prácticas, relacionadas con el puesto de trabajo.

Se calificará con una puntuación de 0 a 12 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 6,00 puntos para poder superarla prueba.

Le corresponde al tribunal establecer el tiempo máximo de la prueba o pruebas a realizarse.

El/a candidato/a acudirá a la prueba proveído de DNI o documento equivalente, y ropa de trabajo.

PRUEBA DE GALLEGO:

Será obligatorio, para ambos puestos, la superación de un según ejercicio, prueba de gallego para aquellos candidatos que no hayan acreditado junto con la instancia de solicitud estar en posesión del certificado de Celga 2, equivalente o superior.

Quedarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes que con la instancia de solicitud presenten el certificado de Celga 2, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008 de 13 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, de 23 de junio.

Con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, este ejercicio consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto de castellano al gallego y/o de gallego a castellano, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para alcanzar el resultado de apto.

OCTAVA.— PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y LISTADO DE RESERVAS

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, estableciendo el orden definitivo de aspirantes aprobados, publicando en el tablero de anuncios la dicha puntuación del proceso selectivo.

En caso de empate, para el puesto de peón forestal, el desempate se realizará en base a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá teniendo en cuenta el siguiente: con base en la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en primero lugar, en la administración pública, y en segundo lugar, en la empresa privada. De persistir el empate, este se dirimirá en base a la mayor puntuación en el apartado de formación. Si aun así, persiste el empate, este se dirimirá a favor del candidato que tenga permiso de conducir B. De ser el caso, que continúe la persistencia del empate, este se resolverá se fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que se sorteará el día de la prueba de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que se realizará el citado desempate.

El Tribunal aprobará y propondrá para la contratación a los candidatos que más puntuación obtuvieran del máximo posible, no pudiendo declarar que superó la selección un número de aspirantes superior al número de empleos convocados.

Los restantes candidatos, por el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados en caso de que los/las seleccionados/las no firmen el contrato en el plazo que se le señale o renuncien al empleo.

Se confeccionará un listado de reservas para cubrir las posibles bajas surgidas durante el período de contratación.

NOVENA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/A aspirante propuesto/-la presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en los tres (3) días hábiles siguientes al de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada del DNI.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- Se el aspirante propuesto tuviera la condición de discapacitado la acreditará mediante certificado correspondiente, que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del empleo.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- y) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- f) Copia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.
- g) Acreditación de la cuenta bancaria titularidad del candidato/a.

Si en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación exigida, no se podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que se había podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el Presidente de la Corporación, dictará resolución y formalizará el contrato laboral a favor de las personas con mayor puntuación, propuestas por el Tribunal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de los documentos citados en la base anterior.

DÉCIMO PRIMERA.— RECURSOS

Contra a presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse opativamente un de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del acto o acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan, conforme al dispuesto en los artículos 8, 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo, en armonía con el establecido en el artículo 46 de la dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDA.—NORMA FINAL

El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la Convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidencias presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I (modelo de instancia)

D./D.^a....., con DNI.....,
 nado/-a(data nacimiento), vecino/-a de.....,
 con dirección en.....
 C.P.
 teléfono..... y dirección de correo electrónico.....

EXPONE:

Que desea ser admitido/-a a las pruebas selectivas de acceso para la cobertura del empleo de Peón Forestal (contrato temporal desde la fecha de contratación y hasta 21 de octubre de 2024) de la Brigada de Protección y Mantenimiento de Espacios Naturales, de conformidad con la convocatoria aprobada por la Resolución de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2024.

Que conoce y acepta las bases que regirán para la dicha convocatoria, y declara que reúne todos y cada un de los requisitos exigidos en estas.

Que no estoy incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida el desempeño de este empleo. Asimismo, declaro que no estoy separado/a de el servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Que acerca con la solicitud a siguiente documentación o justificantes exigidos por las bases que rigen la convocatoria así como los justificantes de los méritos alegados:(relación de documentación exigida y de méritos alegados):

Por tanto SOLICITA:

Que se tenga por presentada a correspondiente solicitud en el plazo establecido y se le admita a tomar parte en las pruebas selectivas para el empleo anteriormente indicado.

Mondoñedo,..... de de 2024

(firma)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO (LUGO)“

Mondoñedo, 9 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Manuel Ángel Otero Legide

R. 2679

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACIÓN DEL LISTADO DE COBRO DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN Y DE La PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL PADRÓN DEL CAÑÓN DE La AGUO DEL 4º BIMESTRE 2024 (JULIO-AGOSTO) Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 26.08.2024 se aprobaron olistado cobratoiros de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua 4º bimestre 2024 - julio-agosto 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, a contados a partir del primero día del periodo de pago en voluntaria del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico -administrativa ante el órgano económico- administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde se entienda producida la notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el artículo 13 de la Ordenanza General de Gestión de Ingresos Municipales de Derecho Público se fija cómo plazo de pago en período voluntario, desde el día 02.09.2024 hasta el 04.11.2024.

De acuerdo con el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán hacer el pago de los mismos mediante :

- 1) Ingreso en efectivo en cualquier oficina de La Banca en horario de atención al público.
- 2) A través de cajeros automáticos de la dicha entidad financiera.
- 3) A través de la página web www.aqualia.es.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El impago en período voluntario del canon supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Monforte de Lemos, 30 de agosto de 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 2659

NAVIA DE SUARNE

Anuncio

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, AI AMPARO DEL PROGRAMA “REFUERZO DEL EMPLEO 2024” DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

Bolsa AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº PUESTOS: 1

CARÁCTER DE Los CONTRATOS: Funcionario/a interino/a.

DURACIÓN: 12 MESES.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navia de Suarna o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse la solicitud en registro distinto al del Ayuntamiento de Navia de Suarna deberá adelantarse por e-mails copia de la instancia dentro del plazo de presentación de las solicitudes (concello.naviadesuarna@eidolocal.es). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Sistema de selección: Concurso-oposición, según el establecido en las bases que se pueden consultar en el tablero municipal de anuncios del Ayuntamiento de Navia de Suarna y en la sede electrónica (<https://concellonaviadesuarna.sedelectronica.gal>), y en la web de la Diputación Provincial de Lugo.

Bolsa: Se establecerá una bolsa con el fin de asegurar la cobertura de este puesto, caso de que se produzca renuncia del/a aspirante seleccionado o calqueira otra circunstancia antes de la formalización del contrato y también para cubrir las bajas que se produzcan durante el período de duración de estas contrataciones.

Navia de Suarna, 9 de septiembre de 2024.- El Alcalde, José Fernández Fernández.

R. 2667

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2024 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de agosto de 2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

As Nogais, 5 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2660

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente administrativo de modificación de créditos, expediente 372/2024 del presupuesto del Ayuntamiento de A Pobra do Brollón para el año 2024 al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición al público (BOP Nº 182 del 7/08/2024), en aplicación del dispuesto en los artículos 169, 170, 171 y 179 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace público que después del dicho expediente, el resumen por capítulos del presupuesto de gastos e ingresos queda de la siguiente forma:

Presupuesto de gastos		Presupuesto de ingresos	
Capítulo		Capítulo	
1	1.570.609,03	1	671.000,00
2	853.201,31	2	100.000,00
3	33.000,00	3	426.000,00
4	53.800,00	4	1.308.661,66
5	0,00	5	3.000,00
6	1.095.439,68	6	0,00
7	400.000,00	7	500.334,22
8	0,00	8	737.474,40
9	90.000,00	9	364.442,93
TOTAL	4.096.050,02	TOTAL	4.110.913,21

Contra la aprobación definitiva del expediente administrativo de modificación de crédito, expediente 372/2024 del presupuesto para el año 2024, los/las interesados/las debidamente legitimados podrán interponer recurso contencioso administrativo conforme al establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

A Pobra do Brollón, 6 de septiembre de 2024.- El alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 2661

O SAVIÑAO

Anuncio

Mediante Decreto de Alcaldía 2024-0307, de fecha 06 de septiembre de 2024, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de 2 LIMPIADORES/Las al amparo del Plan Diputación de cooperación con los ayuntamientos 2024 (Programa B.3 refuerzo del empleo), bajo la modalidad de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Expte. 1157/2024).

Lugar de presentación de solicitudes: en el Registro del Ayuntamiento de O Saviñao (físico o electrónico) o a través de cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación: en los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP de Lugo.

Más información: las bases específicas de la convocatoria podrán ser consultadas en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Saviñao (<http://concellodosaviñao.sedelectronica.gal>)

O Saviñao, 6 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2662

Anuncio

Mediante Decreto de Alcaldía 2024-0301, de fecha 03 de septiembre de 2024, se aprobaron las bases específicas para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 CONSERJE al amparo del Plan

Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 (Programa B.3 refuerzo del empleo), bajo la modalidad de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Expte. 1144/2024).

Lugar de presentación de solicitudes: en el Registro del Ayuntamiento de O Saviñao (físico o electrónico) o a través de cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación: en los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP de Lugo.

Más información: las bases específicas de la convocatoria podrán ser consultadas en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Saviñao (<http://concellodosavinao.sedelectronica.gal>)

O Saviñao, 6 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2663

XOVE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-1280 de fecha 06 de septiembre de 2024, se aprobó inicialmente el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, en el que se incluye el canon de agua, y por la recogida de basura domiciliaria correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo sí, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, siendo el procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico - administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre los días 13 de septiembre hasta 12 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando el recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio, en ámbolos dos supuestos de anuncio de exposición al público del Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove, 6 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2664
